

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

**14982 Corrección de errores a la Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a creación, supresión y modificación de opciones.**

El pasado día 23 de octubre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 247, la Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a creación, supresión y modificación de determinadas opciones.

Advertido un error en la publicación de dicho texto en lo que se refiere a la titulación exigida para el acceso a la condición de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Médico de Urgencias de Atención Primaria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 1 creación de distintas opciones, donde dice: Artículo 1. Creación de distintas opciones.

Se incluyen las siguientes opciones en el Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran as opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud:

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista.

Opción	Titulación exigida
Médico de Urgencias en Atención Primaria.	Lcdo, en Medicina y Cirugía, con cualquier título de Médico Especialista o con la certificación prevista en el artículo 3 del RD 853/1993, de 4 de junio sobre ejercicio de las funciones de médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

Debe decir:

**Artículo 1. Creación de distintas opciones.**

Se incluyen las siguientes opciones en el Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran as opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud:

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista.

Opción	Titulación exigida
Médico de Urgencias en Atención Primaria.	Lcdo, en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

En Murcia, 21 de septiembre de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.